



VISTO:

El Informe Legal N° 00508-2025-MPCH-GAJ de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N° 00887-2025-MPCH-GPPM-SGP de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000448 de fecha 19 de marzo de 2025; El Informe N° 000380-2025-MPCH-GAF-SGLCP de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; La Carta N° 001-2025-JT-GG de fecha 08 de enero 2025, emitida por la señora Jessenia Espinoza Méndez; El Informe N° 000483-2025-MPCH-GSCF-SGSC-S de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; El Informe Técnico N° 000170-2025-MPCH-GAF-SGCC-GRVS de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por el Encargado de Almacén; La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 605 de fecha 17 de diciembre de 2024, emitida por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; El Memorando N° 000504-2024-MPCH-GSCF de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 32185, para el Año Fiscal 2025, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Con Memorando N° 000504-2024-MPCH-GSCF de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, requirió la adquisición de un (01) proyector multimedia y ecran trípode para implementar la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, siendo una estructura curricular básica de los Centros de Capacitaciones de Serenos;

Mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 605 de fecha 17 de diciembre de 2024, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, contrato al proveedor Espinoza Méndez Jessenia del Milagro, para que nos proporcione una pantalla ecran de 1.80 m x 2.40 m con trípode - Olimpo, solicitado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Informe Técnico N° 000170-2025-MPCH-GAF-SGCC-GRVS de fecha 23 de diciembre de 2024, el Encargado de Almacén, informó que el 20 de diciembre del 2024, ingresó al almacén N° 01, 01 unidad de pantalla ecran 1.80 m x 2.40 m, con trípode - Olimpo, según Orden de Compra N° 0000605 de fecha 17/12/2024, solicitado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, dicho ingreso lo realizó el proveedor Espinoza Méndez Jessenia del Milagro, adjuntando la Guía de Remisión N° EG07-000296 de fecha 20/12/2024, Orden de Compra N° 000605 de fecha 17/12/2024, y Carta de Garantía;

Con Informe N° 000483-2025-MPCH-GSCF-SGSC-S de fecha 26 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, informó que, en atención a lo señalado por la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, brindó el visto bueno al cumplimiento de las especificaciones técnicas de OC N° 605, relacionado a la adquisición de una (01) pantalla ecran con dimensiones de 1.80 m x 2.40 m, con trípode – olimpo, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en tal sentido emitió la conformidad del bien adquirido;

Mediante Carta N° 001-2025-JT-GG de fecha 08 de enero 2025, la señora Jessenia Espinoza Méndez, informó que la Orden de Compra, atendida a su representada en el año 2024, la Orden de Compra N° 605 por concepto de 01 ecran con trípode para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, no ha sido devengada en su momento; por lo que solicitó la regularización de su pago lo más pronto posible, dado que la Orden de Compra ya ha sido atendido, e incluso el producto ya lo tiene el área usuaria, para su respectivo uso;

Con Informe N° 000380-2025-MPCH-GAF-SGLCP de fecha 07 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que luego de realizar la evaluación de solicitud de pago pendiente a favor de Espinoza Méndez Jessenia del Milagro, se puede observar que se generó la obligación con el contratista, por la documentación que evidencia la entrega de los bienes detallados en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 605 - 2024, con la Guía de Remisión Electrónica Remitente EG07-00000296 de fecha de recepción 20 de diciembre de 2024, sustentado con el Informe N° 0000483-2024-MPCH/SGCF-SGSC-S de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, donde como área usuaria emite la conformidad, por la adquisición del bien; recomendando reconocer el pago a favor del proveedor de Espinoza Méndez Jessenia del Milagro, por el importe de S/ 749.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles);

Mediante Informe N° 0000887-2025-MPCH-GPPM-SGP de fecha 19 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000448 de fecha 19 de marzo de 2025, por el monto de S/ 749.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), para el reconocimiento de deuda, a favor de Espinoza Méndez Jessenia del Milagro;

La Gerente de Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 00508-2025-MPCH-GAJ de fecha 28 de mayo de 2025, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Espinoza Méndez Jessenia del Milagro, por la adquisición de una (01) pantalla ecran con dimensiones de 1.80 m x 2.40 m, con trípode – olimpo, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el importe de S/ 749.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles);

Luego de evaluados los hechos, la conformidad del servicio, así como la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, se concluye que existen documentos que acreditan que la adquisición de una (01) pantalla ecran con dimensiones de 1.80 m x 2.40 m, con trípode – olimpo, cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Informe N° 0000887-2025-MPCH-GPPM-SGP de fecha 19 de marzo de 2025, Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 605 de fecha 17 de diciembre de 2024, documento de conformidad. Por lo tanto; cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 014-2022-MPCH-GM, aprobada por Resolución Gerencial N° 735-2022-MPCH-GM de fecha 19 de diciembre del 2022, que aplica para requerimientos menores a 8 UIT; en consecuencia, es **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor Espinoza Méndez Jessenia del Milagro**, por el monto de S/ 749.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles);

El Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El Reglamento antes citado establece en los artículos 3° y 4°, que se entiende por créditos devengados, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Además, señala que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

El numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

En tal sentido corresponde que se emita el Acto Administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido del año 2024 y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2025;

Habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado-Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, corresponde reconocer la deuda contraída;

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MPCH/A de fecha 03 de agosto 2023 se resuelve delegar al Gerente de Administración y Finanzas con el propósito de desconcentrar facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de los principios de celeridad, simplicidad y eficacia, y conforme a lo dispuesto al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del estado; las siguientes facultades y atribuciones : (...) "Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes";

Estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del proveedor **ESPINOZA MÉNDEZ JESSENIA DEL MILAGRO**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10721786281, por la adquisición de una (01) pantalla ecran con dimensiones de 1.80 m x 2.40 m, con trípode – olimpo, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el monto de S/ 749.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles); de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, normas vigente de la materia, actuados en el expediente administrativo, y demás argumentos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago de la deuda se efectuará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, por los hechos que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (<https://www.gob.pe/munichiclayo>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto al proveedor **ESPINOZA MÉNDEZ JESSENIA DEL MILAGRO**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10721786281, así como a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
DERLY JACKELINE ZAMBORA NUÑEZ
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SECRETARIA TECNICA DEL PAD
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION